



## ANEXOS DE PROTOCOLOS 2022

### PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS(AS) O ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.

En nuestra comunidad educativa, el valor supremo de la persona nos insta a acompañar a todos los estudiantes en su desarrollo psicofísico, sin realizar distinciones de ningún tipo. Es por esto, que queremos promover un ambiente seguro y de acogida para todos(as) los(as) niños(as) y jóvenes de la comunidad.

En virtud de lo anterior, nuestra comunidad educativa norma y orienta el proceder con relación a lo exigido por el decreto N° 768 de la Superintendencia de Educación, 2017, cuya materia es “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”. El objetivo del presente documento es asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica. Además del cumplimiento de todos sus derechos, guiándonos por los principios orientadores de:

1. Dignidad del ser humano
2. Interés superior de los(as) niños(as) y adolescentes
3. No discriminación arbitraria
4. Buena convivencia escolar

El Colegio posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual según lo requiere la normativa educacional que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas de promoción hacia la tolerancia y la no discriminación de niños(as) y estudiantes trans. (Remitirse al plan de gestión de convivencia escolar).

#### A) CONCEPTOS

El género constituye una construcción socio-cultural dinámica, el cual varía según evolucionan las culturas. A lo largo de la historia se han asignado roles y características particulares por el hecho de haber nacido con genital masculino o femenino, tendiendo a aislar e invisibilizar aquellas realidades que no coinciden con la categoría hombre o mujer. Ello conlleva a conductas sociales discriminatorias y hostiles hacia seres humanos que no responden a dichos patrones convencionales de género binario, trayendo como consecuencia mermas en su salud emocional y en su integración adecuada a la sociedad.



## REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO SAN MARCOS DE ARICA

A continuación, se presentan algunas definiciones conceptuales:

**Diversidad sexual:** Término referido a la diversidad de sexos, identidades de género, orientaciones sexuales y expresiones de género existentes. **Equidad de género:** Concepto que se refiere al principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia a los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados.

- **Expresión de género:** La manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos. Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

- **Género:** Construcción cultural, social e histórica que, sobre la base biológica del sexo determina normativamente lo masculino y lo femenino en la sociedad, y las identidades subjetivas y colectivas, refiere a roles y responsabilidades asignados por la familia, el mercado, el Estado, la sociedad y la cultura. Estas construcciones están en constante evolución y sus expectativas pueden variar con el tiempo. Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

- **Intersex:** Persona que nace con combinación de características fenotípicas que pertenecen tanto al sexo biológico femenino como masculino. Cuyos genitales internos, externos, o aspectos genéticos no encajan con la concepción tradicional de ser hombre o mujer, sino que constituyen un espectro entre ambos sexos.

- **Identidad de Género:** Convicción personal e interna del género, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento. Toda persona posee una identidad de género.

- **Orientación Sexual:** Patrón individual de atracción sexual y emocional hacia otras personas, que contempla excitación física/sexual e interés emocional y romántico, incluye la heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad, pansexualidad y asexualidad.

- **Nombre registral/legal:** El que se le asigna al nacer, en relación con su sexo biológico, es decir,



## REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO SAN MARCOS DE ARICA

hombre o mujer. Relacionado con la inscripción de nacimientos en el Registro Civil

- **Nombre social:** Es el nombre por el cual la persona se siente identificada, en base a su identidad de género, y con el cual espera ser reconocida e identificada en los instrumentos públicos y privados que acreditan su identidad.
- **Sexo:** Se refiere al sexo biológico, anatómico o marcadores fisiológicos u orgánicos. Se asigna al nacimiento en base a genitales, órganos sexuales, hormonas y cromosomas. Subsecretaría de Redes Asistenciales Departamento de Participación y Derechos Humanos
- **Cisgénero:** Se le denomina a una persona que tiene una concordancia entre su identidad de género y sexo asignado al nacer. Lo contrario a cisgénero, sería una persona transgénero.
- **Trans:** Agrupa a las identidades no tradicionales de género comprendiendo esta categoría a las personas transgénero, transexuales, travestis e intersex. Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.
- **Transexuales:** Persona que decide realizarse una intervención hormonal o quirúrgica para adecuar su cuerpo a la identidad de género con la que se siente identificada
- **Transgénero:** Persona cuya identidad de género no se corresponde con el sexo asignado en la partida de nacimiento.
- **Travestis:** Persona que modifica temporalmente su expresión de género y viste ropa u accesorios del sexo opuesto, sin que esto comprometa su identidad de género.

### B) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

#### B.1 Designación de responsable de activación del Protocolo:

El procedimiento se iniciará a petición del padre, madre, tutor (a) legal y/o apoderado de aquellos estudiantes trans, como así también el o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su estudiante.

El establecimiento educacional autoriza a efectuar la activación del protocolo al director, encargado de convivencia escolar. Con el objetivo de recibir los reportes de casos de estudiantes trans, y aplicar el protocolo de actuación.



## REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO SAN MARCOS DE ARICA

Para ser efectivo el reconocimiento de identidad de género, se debe cumplir con el siguiente protocolo:

**B.2 Informar Situación:** El apoderado titular y/o la estudiante si tiene mayoría de edad, podrá informar situación a profesor(a) jefe y/o Dirección.

**B.3. Entrevista:** La Dirección recibirá en un plazo de 5 días hábiles en entrevista al estudiante y a sus apoderados en aquellos casos que corresponda, donde se le informará sobre los derechos y estudiantes trans, según los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile por medio del Ministerio de Educación. Los acuerdos quedarán consignados en una Acta simple.

El Acta debe contar con la firma de todos los participantes y se entregará una copia a quien solicitó la entrevista, señalándose expresamente los acuerdos que hayan sido adoptados.

**B. 4. Medidas de apoyo:** El establecimiento deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, lo anterior con el consentimiento del o la estudiante y su padre, madre o tutor legal, tales como:

- a) Apoyo al estudiante y a su familia.
- b) Orientación a la comunidad educativa.
- c) Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado.
- d) Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- e) Presentación personal.
- f) Utilización de servicios higiénicos.

**B.5. Coordinación:** Consentimiento del niño(a) o adolescente trans adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al estudiante, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo.

### **C) Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género:**

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del estudiante trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación del estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando al estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

**D) Apoyo al estudiante, y a su familia:** Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor(a) jefe, o quien cumpla labores



## REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO SAN MARCOS DE ARICA

similares con el estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa

**E) Orientación a la comunidad educativa:** Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los(as) niños, niñas, y estudiantes trans.

**F) Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la **Ley N° 17.344**, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el o la estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o la/el estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica de la niña/o, o estudiante.

**G) Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal del estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

**H) Presentación personal:** El o la estudiante tendrá el derecho, a utilizar el buzo institucional.

**I) Utilización de servicios higiénicos:** Se deberá dar las facilidades a estudiantes trans para el uso de baños de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. El establecimiento considera **baños inclusivos**, en el caso de ser solicitado por el apoderado, se evaluará conjuntamente otra alternativa

**J) Resolución de diferencias:** En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño(a), o adolescente trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el caso en que haya discrepancias entre el apoderados, padres y estudiante menores de



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
COLEGIO SAN MARCOS DE ARICA

18 años.

**K) Seguimiento:** El equipo a cargo de la implementación del protocolo (director de convivencia escolar y equipo de convivencia escolar), debe realizar seguimiento y evaluación de los acuerdos adoptados por los involucrados y si están siendo respetados. Si fuese necesario se podrán adaptar los procedimientos correspondientes como establecimiento.



## PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, E INTERVENCIÓN EN RIESGO SUICIDA EN EL ÁMBITO ESCOLAR

Desde esta perspectiva se establece el Protocolo de prevención, detección, e intervención en riesgo suicida en el ámbito escolar, siendo un documento que forma parte del Reglamento Interno de Convivencia Escolar que establece, de manera clara y organizada, los pasos y etapas a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a alguna situación de detección, riesgo suicida o consumación del acto suicida dentro o fuera del establecimiento.

El objetivo del presente documento es sensibilizar, educar y entregar herramientas a directivos, docentes, asistentes de la educación, psicólogos/as, para el despliegue de una estrategia integral de prevención del suicidio, que incluya la promoción de un clima escolar protector, la prevención de problemas de salud mental, la educación y sensibilización en el tema, la detección y adecuado manejo frente a señales de alerta y el suicidio, y por último la coordinación con la red de salud.

El Colegio posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual según lo requiere la normativa educacional que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas de la conducta suicida. (Remitirse al plan de gestión de convivencia escolar)

### A) CONCEPTOS

¿Qué es la conducta suicida? Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual NO se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

- **IDEACIÓN SUICIDA:** Abarca un continuo que va desde el pensamiento sobre la muerte o sobre morir. (“Me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“Ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseo de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).



## REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO SAN MARCOS DE ARICA

- **INTENTO DE SUICIDIO:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- **SUICIDIO CONSUMADO:** Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación. Super educ, 2019. Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales.

### **B) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

#### **B.1. Designación de responsable de activación del Protocolo:**

El establecimiento educacional autoriza a efectuar la activación del protocolo al Encargado de Convivencia Escolar y Psicólogos(as) u otro. Con el objetivo de recibir los reportes de casos de riesgo, intento y consumación de suicidio, y aplicar el Protocolo de Actuación.

#### **B.2. Prevención**

El establecimiento implementará charlas formativas a toda la comunidad educativa sensibilizando sobre el suicidio. Implementación de unidades en orientación para los diversos cursos, que promuevan el cuidado de la salud mental, emocional, social y físico.

### **B) Protocolo de actuación ante un posible riesgo suicida.**

En el caso de que algún integrante de la comunidad educativa (profesores, asistente de la educación, apoderados o alumna), detecte algún estudiante que se encuentre en una situación de vulnerabilidad suicida (acto de autoagresión, ideación suicida), tanto dentro o fuera del establecimiento, deberá realizar los siguientes pasos:

1. Informar de forma inmediata a Encargado de Convivencia Escolar, Psicóloga o profesor/a jefe, la situación.
2. De las personas identificadas en el punto anterior, quien haya recibido la información, deberá informar inmediatamente a los demás.
3. El Director de convivencia escolar en conjunto con el equipo de convivencia, informarán mediante entrevista la situación al apoderado, padre o tutor, en el transcurso





**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
COLEGIO SAN MARCOS DE ARICA**

del mismo día en que se recibe la información.

4. Una vez informada la situación se activará el protocolo, derivando la situación al equipo de orientación (psicólogos), para realizar el acompañamiento a la estudiante y su familia.

5. El o la Psicólogo(a) que realice este primer abordaje, debe siempre informar al encargado de convivencia en el caso de riesgo, y al director de establecimiento en caso de riesgo medio o alto, con el fin de que informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.

6. El Rector (o quien éste designe) debe explicar a la familia, la importancia de que la estudiante reciba atención médica inmediata e informar el procedimiento al establecimiento.

7. El equipo de convivencia en concordancia con el profesor jefe, harán el acompañamiento y seguimiento del caso.

8. El equipo de convivencia sugerirá a la familia atención psicológica externa. En el caso de que los apoderados presenten dificultades para realizar tratamiento, el establecimiento propondrá atención en instituciones que tengan convenio con el colegio.

**C) Protocolo de actuación frente a un acto suicida:**

**a) Intento suicida**

**a.1) Fuera del establecimiento:** En el caso de que el intento suicida se realice fuera del establecimiento, es obligación del apoderado, padres y/o tutores informar la situación al colegio de forma inmediata. Ante esta situación, se aplicará el protocolo de posible riesgo suicida desde el punto 7 en adelante.

**a.2) Dentro del establecimiento:**

En el caso de que el intento suicida se realice dentro del establecimiento, se actuará de la siguiente manera:

1. En el caso que la estudiante sea encontrada por otra estudiante, esta deberá informar de forma inmediata al primer adulto que encuentre.

2. En el caso que la estudiante sea encontrada por un adulto, este deberá informar de forma inmediata al director pedagógico o coordinador de convivencia escolar u orientadora.

3. La persona que recepciona la información en el punto anterior, deberá gestionar la atención de la estudiante desde primeros auxilios.



**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
COLEGIO SAN MARCOS DE ARICA**

4. La persona responsable de primeros auxilios determinará la gravedad de la situación y evaluará su posible traslado a la sala de primeros auxilios o al servicio de urgencia más cercano. (Hospital Regional).
5. Si la estudiante presenta signos vitales se continuará con este protocolo y si no se activará el apartado correspondiente de este protocolo.
6. El encargado de convivencia escolar y el o la psicólogo(a) serán los responsables de acompañar al estudiante si este se traslada a un servicio de urgencia, en taxi o ambulancia. Permanecerán en el lugar hasta que llegue el apoderado, padres o tutores del estudiante.
7. El director del establecimiento, informará al apoderado, padre o tutor de la estudiante los hechos ocurridos y el lugar donde se encuentra la estudiante, en el caso de que fuera trasladada a un centro asistencial.
8. El apoderado informará al establecimiento, la condición física y psicológica del estudiante y el tratamiento requerido.
9. El equipo de convivencia en concordancia con el profesor jefe, harán el acompañamiento y seguimiento del caso.
10. En el caso en que los apoderados presenten dificultades para realizar tratamiento psicológico, el establecimiento propondrá atención en instituciones que tengan convenio con el colegio.

**b) Suicidio consumado**

**b.1) Fuera del establecimiento:**

**Activación del Protocolo**

1. En el caso que una estudiante cometa suicidio consumado, en su casa o en otro lugar fuera del colegio, la familia debe informar al establecimiento.
2. Idealmente la información debe ser entregada al director del establecimiento, si esto no fuera posible, se debe comunicar a cualquier integrante del equipo directivo o profesor jefe.
3. Si quien recibe la noticia no es el Director, se debe traspasar la información inmediatamente a este.
4. El director del establecimiento educacional será el encargado de informar a la representante legal, profesores, asistentes de la educación.



**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
COLEGIO SAN MARCOS DE ARICA**

5. Recibida la noticia y si esta se encuentra circulando entre las estudiantes y ellas se encuentren en el establecimiento, el equipo de convivencia deberá prestar contención emocional al curso al que pertenecía el estudiante confirmando la noticia de manera oficial sin detallar la causa. Bajo ninguna circunstancia se puede comentar o informar la causa del fallecimiento, hasta que la familia lo autorice.
6. El establecimiento suspenderá todas las actividades académicas restante del curso al que pertenecía el estudiante.
7. Convivencia escolar tomará contacto con todos los apoderados del curso al que pertenecía el o la estudiante, solicitando el retiro del estudiantado. El equipo de convivencia permanecerá con el curso hasta que el último estudiante sea retirado(a) del establecimiento.
8. El director del establecimiento una vez terminada la jornada escolar, convocará a todo el personal e informará el hecho. En ninguna circunstancia se puede comentar o informar la causa del fallecimiento.
9. Al día siguiente de recepcionada la información el establecimiento emitirá un comunicado dando a conocer el fallecimiento de la estudiante a la comunidad educativa a través de los medios oficiales de comunicación. En ninguna circunstancia se puede comentar o informar la causa del fallecimiento.

**b.2) Dentro del establecimiento:**

**Activación del Protocolo**

1. En el caso que el estudiante sea encontrado(a) por otro(a) estudiante, esta deberá informar de forma inmediata al primer adulto que encuentre.
2. En el caso que el estudiante sea encontrado por un adulto, este deberá informar de forma inmediata al Rector o coordinador de convivencia escolar.
3. La persona que encuentre al estudiante, ya sea estudiante o adulto será derivada/o inmediatamente al departamento de psicología, para su contención.
4. La responsable de primeros auxilios será la encargada de constatar la ausencia de signos vitales.
5. Si el o la estudiante no posee signos vitales, el encargado de convivencia escolar tomara contacto inmediato con carabineros e informara la situación.
6. Convivencia escolar, acordonará el perímetro del suceso, hasta que llegue carabineros.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
COLEGIO SAN MARCOS DE ARICA

7. Desde la llegada de carabineros en adelante, el establecimiento se coloca a disposición de lo que ellos determinen.

8. Simultáneamente el director del establecimiento educacional debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al profesor(a) jefe del estudiante, el encargado de convivencia y psicólogas.

9. El director del establecimiento educacional será el encargado de informar al apoderado, padres o tutores de la estudiante la situación.

10. En primera instancia, el establecimiento suspenderá todas las actividades académicas y extraprogramáticas del día. Si algún estudiante no pueda ser retirado(a) del colegio, permanecerá en el lugar determinado para ello.

11. Convivencia escolar pasará curso por curso avisando a los profesores de la medida tomada por parte del establecimiento, dando a conocer que se ha generado una situación grave sin entregar detalles.

12. La administradora del establecimiento, reunirá a los asistentes de la educación para avisarles de la medida tomada por parte del establecimiento, dando a conocer que se ha generado una situación grave sin entregar detalles.

13. Convivencia escolar tomará contacto con todos los apoderados, solicitando el retiro o autorización para que los estudiantes se retiren solos(as). La única información que se entregará es que esta decisión se toma por una situación grave que no afecta a las estudiantes directamente.

14. El director del establecimiento una vez que se hayan retirado a todas las estudiantes, convocará a todo el personal e informará el hecho. En ninguna circunstancia se puede comentar o informar la causa del fallecimiento.

**De aquí en adelante el procedimiento aplicará para ambas situaciones (suicidio fuera del establecimiento y dentro del establecimiento).**

b.3) De aquí en adelante el procedimiento aplicará para ambas situaciones (suicidio fuera del establecimiento y dentro del establecimiento)

1. La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
COLEGIO SAN MARCOS DE ARICA

2. Si la muerte ha sido declarada un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro adecuado del equipo escolar para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre las estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados como se requiere para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Enfatizando que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas.
3. Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados y comunidad escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
4. Se autorizará a los estudiantes del curso al que pertenecía el o la estudiante fallecida a asistir a los ritos de despedida acompañados de su apoderado, padres o tutores.
5. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional. A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia de la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.
6. Al curso (estudiantes y apoderados) al que pertenecía el o la estudiante se le realizará un acompañamiento desde el departamento de convivencia y pastoral, por un plazo de 2 meses. En los cuales se realizará contención emocional, durante la clase de orientación y otros espacios que se consideren pertinentes.
7. A todos los cursos del colegio se les realizará acompañamiento desde el área de convivencia escolar y pastoral, transcurridos 7 días del hecho. En los cuales se realizará contención emocional, durante la clase de orientación y oración de la mañana.
8. Informar a los medios de comunicación masiva sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución.
9. El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
10. Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios de comunicación.



## PROCEDIMIENTO AULA SEGURA COLEGIO SAN MARCOS DE ARICA

### Medidas disciplinarias:

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula solo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento, o afecten gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la presentación del servicio educativo por parte del establecimiento.

La proporcionalidad de la sanción debe reflejarse en todas aquellas conductas que el sostenedor sume o agregue a aquellas descritas en la ley que afecten gravemente la convivencia escolar.

### Procedimiento

- Medidas pedagógicas previas al procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, excepto cuando la conducta afecte gravemente la integridad física y psíquica.
- Obligación del Rector del colegio, el da la **notificación** del inicio de la investigación. En caso de que se requiera se podrá suspender al estudiante por 10 días.
- Estudiante o Apoderado, presentan descargos o alegaciones, durante el proceso de investigación.
- Después de 10 días hábiles se notifica el resultado de la investigación por parte del director, se podrá alargar la suspensión por 5 días más.
- El estudiante o apoderado podrá solicitar reconsideración de la medida.
- Rector entrega la sanción previa consulta al consejo de profesores.